

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés

Radicación: 253774089001-2018-00303-01
Demandante: JULIO MARTÍN GARZÓN GUTIÉRREZ.
Demandados: LEONARDO CORTES CORTES.

Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), proferida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA (CUNDINAMARCA), en el efecto suspensivo.

De conformidad el inciso 3º del artículo 12 de la ley 2213 de 2022, ejecutoriado el presente auto que admite el recurso, córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que sustente el recurso de apelación, vencido dicho término el no recurrente podrá descorrer dicha sustentación en el término de cinco (5) días.

Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

La parte apelante deberá remitir el escrito de sustentación a la parte contraria.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez